

AU08-2019-01787



CIRCULAR N° 3422

SANTIAGO, 04 JUN 2019

**SERVICIOS DE BIENESTAR. IMPARTE INSTRUCCIONES
SOBRE MATERIAS PRESUPUESTARIAS QUE INDICA.
REEMPLAZA CIRCULAR N° 3.279, DE 2017**



En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones sobre materias presupuestarias a los Servicios de Bienestar regidos por dicho cuerpo reglamentario, reemplazando las contenidas en la Circular N° 3.279, de 14 de febrero de 2017, de este Organismo.

Por la naturaleza de la materia, esta Circular se dicta aplicando la salvedad señalada en el párrafo tercero de la letra b) del artículo 2° de la Ley N° 16.395.

1. REGISTRO PRESUPUESTO INICIAL

Los Servicios de Bienestar deben operar sobre la base del presupuesto aprobado anualmente para cada uno de ellos, por Resolución Exenta de esta Superintendencia.

En la Resolución Exenta emitida el presupuesto se encuentra aprobado según ítem (salvo los aportes reglamentarios que se autorizan por asignación); debiendo cada Servicio de Bienestar efectuar el registro en pesos, del **presupuesto inicial** a nivel de asignación que se encuentra en la plataforma sisbi.suseso.cl, opción "Anteproyecto Presupuesto", "Mis Envíos", en el link "Con Resolución" ubicado bajo la columna "Estado", y que corresponden a todas aquellas asignaciones que fueron consignadas en el anteproyecto de presupuesto que el Servicio de Bienestar sometió a la aprobación de este Organismo, ello de no mediar reparo u objeción a alguna de éstas que haya efectuado esta Superintendencia al momento de emitir la resolución exenta pertinente.

En este último caso, en la parte final de la resolución exenta que recibe la Institución se incluye un párrafo que advierte que se realizaron cambios en el anteproyecto de presupuesto reportado.

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE ESTA SUPERINTENDENCIA

Las modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas por esta Superintendencia, deberán ser reportadas completando la información en el sistema de formulario web (SISBI), que este Organismo tiene habilitado para dicho efecto.

Sólo se presentará solicitud de autorización de modificación presupuestaria dentro del correspondiente año calendario, cuando se requiera incluir un ingreso o conceder un beneficio que no fue incorporado en el anteproyecto de presupuesto que el Servicio de Bienestar sometió a la aprobación de esta Superintendencia, distintos de los enunciados en los puntos 3.3. y 3.4 de esta Circular.

En dicho caso, el reporte se efectuará de la siguiente forma:

- Primera Columna "Ingresos/Egresos Presupuesto Inicial": al momento de acceder al formulario web, de manera automática se llenarán los datos del presupuesto inicial para el año vigente, con los montos que fueron aprobados por esta Superintendencia, sin que el Servicio de Bienestar tenga que intervenir.
- Segunda Columna "Modificación Ingresos/Egresos": aquí el Servicio de Bienestar completará la información de los montos (positivos y negativos), que desea modificar, como también aquellas cantidades que ya se encuentran ajustadas de manera interna.
- Tercera Columna "Ingresos/Egresos Presupuesto Modificado": De manera automática se realizará la suma de la primera y segunda columna generando la información del "Presupuesto Modificado".
- Junto con la proposición de la modificación, los demás antecedentes que corresponde acompañar deberán ser remitidos en archivos Excel y Word o PDF, a través de la misma plataforma (**no se recibirá** documentación impresa a través de Oficina de Partes, ni por correo electrónico).



Los antecedentes complementarios o adjuntos corresponderán al Oficio o Carta de Responsabilidad (documento conductor) que deberá indicar la propuesta de modificación presupuestaria, la base de cálculo de la modificación que se presenta, con los antecedentes de respaldo pertinentes y un balance presupuestario al último día del mes anterior a aquél en el cual se está solicitando la modificación. Este balance debe incluir la información del presupuesto inicial (cantidades expresadas en pesos) y en columna aparte todas las modificaciones que se hayan realizado, determinándose el presupuesto ajustado, consignar los ingresos y egresos efectivos y las diferencias entre el presupuesto ajustado y lo real.

La propuesta de modificación deberá especificar cuáles son los títulos, ítems y/o asignaciones ya sea de ingresos o egresos o de ambos según se trate, que son objeto de la modificación solicitada, con su base de cálculo o la explicación que la justifica, de manera de evitar las aclaraciones posteriores y, además, deberá necesariamente haberse realizado por parte del Servicio de Bienestar el ajuste de los títulos 15 y 25 referidos a los “Recursos del Ejercicio Anterior” y “Gastos Pendientes del Ejercicio Anterior”, respectivamente.

3. MODIFICACIONES Y/O AJUSTES QUE PUEDEN REALIZAR LOS PROPIOS SERVICIOS DE BIENESTAR

Los Servicios de Bienestar están facultados para que, sin necesidad de contar con autorización previa de este Organismo Contralor y antes de haber agotado el(los) ítem(s) y/o asignación(es) puedan modificar el presupuesto, en las situaciones que se detallan más adelante.

Las modificaciones y/o ajustes presupuestarios se realizarán por medio de un documento interno de la Institución que las oficialice, como resolución exenta, y por tanto distinto de las actas de las sesiones del Consejo Administrativo que aprobaron las modificaciones, el cual debe emitirse dentro del año calendario al que corresponde el presupuesto que se modifica y quedar en poder del Servicio de Bienestar, para estar disponible en la oportunidad que esta Superintendencia lo requiera.

Según lo señalado en la letra d) del artículo 29° del citado D.S. N° 28, que contiene el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia, el Consejo Administrativo tiene como función “Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos... , como asimismo las modificaciones presupuestarias que requieran efectuarse durante el ejercicio correspondiente, tanto las que debe aprobar la Superintendencia como los ajustes al presupuesto que el Servicio de Bienestar realice en forma interna de acuerdo con las instrucciones impartidas por la misma;”.

Al respecto, esta Superintendencia señala que los Servicios de Bienestar podrán:

- 3.1. Efectuar traspasos entre asignaciones de un mismo ítem y entre los diversos ítems y títulos del presupuesto aprobado por esta Superintendencia, en la medida que dicha operación se compense entre éstos.
- 3.2. Modificar el presupuesto para aumentar el monto autorizado en gastos, en la medida que los mayores egresos estén solventados por un aumento de los ingresos percibidos durante el año, al menos en igual o en superior cantidad, y/o que los recursos del ejercicio anterior superen la cantidad que fue presupuestada. También se deberán efectuar los ajustes presupuestarios necesarios cuando el total de los ingresos proyectados resultaren menores.
- 3.3. En el caso de no haber considerado recursos en el anteproyecto de presupuesto en alguno de los beneficios médicos de los ítems 211, 212 y 213, podrán ser asignados posteriormente mediante modificación presupuestaria, si se trata de incorporar beneficios médicos que se encuentran especificados en el clasificador presupuestario remitido mediante Circular N° 3.246, de 2016, de este Organismo.



3.4. Realizar todos los ajustes que sean pertinentes en los títulos 15 “Recursos del Ejercicio Anterior” y 25 “Gastos Pendientes del Ejercicio Anterior”, de acuerdo con las cantidades que se registren en el Balance General Clasificado correspondiente, aun cuando se trate de alguna asignación no considerada en el anteproyecto de presupuesto, ya que su inclusión podrá ser verificada por este Organismo, en virtud de los datos que contiene el mencionado Balance General.

Al modificar el presupuesto, los ingresos y egresos deben quedar debidamente cuadrados e incluir subtotales en los ítems y títulos. En tanto que, si se modificaren los ítems consignados en el título 23 “Inversión Financiera” (préstamos Médicos y Dentales; Generales y/o Habitacionales), se deberá verificar si es necesario también hacer ajustes en el título 14 “Amortización de Préstamos”.

4. BALANCE PRESUPUESTARIO

Los Servicios de Bienestar deben llevar un estricto control de su ejecución presupuestaria, cuyos antecedentes deberán estar a disposición de esta Superintendencia, en el momento que ésta los solicite. Como medida de sana administración, se debe elaborar mensualmente un balance presupuestario.

El balance presupuestario al 31 de diciembre de cada año, que los Servicios de Bienestar deben confeccionar obligatoriamente, debe informar el presupuesto inicial según lo señalado en el punto 1. de la presente Circular, la(s) modificación(es) que se hubiese(n) realizado, los ingresos y egresos efectivos y las respectivas diferencias entre el presupuesto ajustado y lo real. Dicho balance formará parte del envío que se debe hacer de los estados financieros, según lo instruido en el N° 2.- del punto I “Disposiciones Generales”, de la Circular N° 3.268, de 22 de diciembre de 2016, de este Organismo, debiendo además, remitirlo cada año al correo electrónico fupefdebienestares@suseso.cl en un archivo de planilla Excel.

Para obtener una presentación uniforme por parte de los Servicios de Bienestar, del balance presupuestario que debe confeccionarse según el clasificador presupuestario remitido por Circular N° 3.246, se adjunta un anexo que incluye las columnas que debe contener el balance presupuestario, cuyas cifras se registrarán en pesos y deberá considerar además de los totales, los subtotales a nivel de ítems y títulos que correspondan.

5. REPORTE WEB

Para una mejor comprensión de la materia, se emitirá una Circular referida al sistema de reporte web de las modificaciones presupuestarias.

Las instrucciones contenidas en la presente Circular, deben estar en conocimiento de los funcionarios del Servicio de Bienestar encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

PSA/ CLLR/NMM/JAS/JFM/LQV

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia (Adjunta anexo)



ANEXO

INSTITUCIÓN:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 20..

(en pesos)

TÍT.	ÍTEM	ASIG.	INGRESOS	Ppto. Inicial Res. EX. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
11			APORTES REGLAMENTARIOS					
	111		Ordinarios					
		01	De la institución					
		02	De los afiliados activos					
		03	De los afiliados jubilados					
	112		Diversos					
		01	Cuota de incorporación					
		02	Extraordinarios de los afiliados					
12			RENTA DE INVERSIONES					
	121		Intereses y Comisiones					
		01	Intereses de préstamos					
		02	Otros intereses (especificar)					
		03	Reajustes (especificar)					
		04	Comisiones					
13			OTROS INGRESOS					
	131		Donaciones y Legados					
		01	Donaciones					
		02	Legados					
	132		Ingresos Varios					
		01	Cheques caducados antigüedad superior a 5 años					
		02	Excedentes servicios dependientes					
		03	Otros ingresos (especificar)					
14			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS					
	141		Préstamos Médicos y Dentales					
	142		Préstamos Generales					
	143		Préstamos Habitacionales					
15			RECURSOS DEL EJERCICIO ANTERIOR					
	151		Disponibilidades					
		01	Caja					
		02	En cuenta corriente bancaria					
		03	Fondo fijo					
		04	Otras disponibilidades (especificar)					
	152		OTROS RECURSOS					
		01	Aportes pendientes de la institución					
		02	Aportes pendientes de los afiliados					
		03	Valores negociables					
		04	Cuotas vencidas de préstamos					
		05	Intereses devengados de cuotas de préstamos					
		06	Otras cuentas por cobrar (especificar)					
		07	Excedentes servicios dependientes					
		08	Otros recursos (especificar)					
			TOTAL DE INGRESOS					



(en pesos)

TIT.	ITEM	ASIG.	EGRESOS	Ppto. Inicial Res EX. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
21	211		GASTOS DE TRANSFERENCIAS Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados al Fondo Nacional de Salud 01 Consultas médicas 02 Consultas médicas domiciliarias 03 Interconsultas 04 Juntas médicas 05 Intervenciones quirúrgicas 06 Exámenes de laboratorio 07 Exámenes de rayos X, radiológicos e imagenología 08 Exámenes especializados de carácter médico 09 Exámenes histopatológicos 10 Hospitalizaciones 11 Atenciones anestesia 12 Atenciones arsenalera 13 Atenciones de urgencia 14 Atenciones obstétricas 15 Atenciones odontológicas 16 Tratamientos especializados por personal médico 17 Tratamientos especializados por personal paramédico 18 Traslados de enfermos y otros costos asociados al traslado 19 Implantes 20 Marcapasos 21 Insumos 22 Adquisición y reparación de anteojos y lentes de contacto 23 Aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis 24 Audífonos 25 Medicamentos 26 Primeros auxilios y enfermería 27 Consulta personal paramédico 28 Tomas de muestras a domicilio 29 Otros beneficios médicos (especificar)					
	212		Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados a ISAPRE 01 Consultas médicas 02 Consultas médicas domiciliarias 03 Interconsultas 04 Juntas médicas 05 Intervenciones quirúrgicas 06 Exámenes de laboratorio 07 Exámenes de rayos X, radiológicos e imagenología 08 Exámenes especializados de carácter médico 09 Exámenes histopatológicos 10 Hospitalizaciones 11 Atenciones anestesia 12 Atenciones arsenalera 13 Atenciones de urgencia 14 Atenciones obstétricas 15 Atenciones odontológicas 16 Tratamientos especializados por personal médico 17 Tratamientos especializados por personal paramédico 18 Traslados de enfermos y otros costos asociados al traslado 19 Implantes 20 Marcapasos 21 Insumos 22 Adquisición y reparación de anteojos y lentes de contacto 23 Aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis 24 Audífonos 25 Medicamentos 26 Primeros auxilios y enfermería 27 Consulta personal paramédico 28 Tomas de muestras a domicilio 29 Otros beneficios médicos (especificar)					



(en pesos)

TIT.	ITEM	ASIG.	EGRESOS	Ppto. Inicial Res. EX. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
	213		Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados no afectos al FONASA ni a ISAPRE (Defensa y Carabineros)					
		01	Consultas médicas					
		02	Consultas médicas domiciliarias					
		03	Interconsultas					
		04	Juntas médicas					
		05	Intervenciones quirúrgicas					
		06	Exámenes de laboratorio					
		07	Exámenes de rayos X, radiológicos e imagenología					
		08	Exámenes especializados de carácter médico					
		09	Exámenes histopatológicos					
		10	Hospitalizaciones					
		11	Atenciones anestesiista					
		12	Atenciones arsenalera					
		13	Atenciones de urgencia					
		14	Atenciones obstétricas					
		15	Atenciones odontológicas					
		16	Tratamientos especializados por personal médico					
		17	Tratamientos especializados por personal paramédico					
		18	Traslados de enfermos y otros costos asociados al traslado					
		19	Implantes					
		20	Marcapasos					
		21	Insumos					
		22	Adquisición y reparación de anteojos y lentes de contacto					
		23	Aparatos ortopédicos, prótesis y órtesis					
		24	Audífonos					
		25	Medicamentos					
		26	Primeros auxilios y enfermería					
		27	Consulta personal paramédico					
		28	Tomas de muestras a domicilio					
		29	Otros beneficios médicos (especificar)					
	214		Seguros					
		01	De salud y/o dental y de vida					
		02	Catastrófico					
		03	Otros seguros (especificar)					
	215		Subsidios					
		01	Matrimonio					
		02	Acuerdo de Unión Civil					
		03	Nacimiento					
		04	Adopción					
		05	Fallecimiento, mortinato o fallecimiento del recién nacido					
		06	Nicho-bóveda-mausoleo					
		07	Ayuda social					
		08	Ayuda médica					
		09	Educación					
		10	Beca de estudios					
		11	Bono de alimentación y/o alimentación lactantes					
		12	Vacaciones					
		13	Desgravamen					
		14	Catástrofes y/o incendio					
		15	Otros subsidios (especificar)					



(en pesos)

TIT.	ITEM	ASIG.	EGRESOS	Ppto. Inicial Res. EX. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
	216		Beneficios Facultativos					
		01	Actividades educativas, culturales y sociales					
		02	Actividades artísticas					
		03	Actividades recreativas					
		04	Actividades vacacionales					
		05	Cultura física y deportiva					
		06	Celebración de Navidad					
		07	Celebración Fiestas Patrias					
		08	Celebración Año Nuevo					
		09	Día de la Secretaria					
		10	Día del Padre					
		11	Día de la Madre					
		12	Día del Niño					
		13	Día Internacional de la Mujer					
		14	Aniversario de la Institución					
		15	Aniversario del Servicio de Bienestar					
		16	Ayudas específicas establecidas en el reglamento particular					
		17	Otros beneficios facultativos (especificar)					
22			INVERSIÓN REAL					
	221		Obras Nuevas					
		01	Para refugios y colonias					
		02	Para otros servicios dependientes que se administren (especificar)					
	222		Maquinarias, Equipos e Implementos					
		01	Para clínicas					
		02	Para refugios y colonias					
		03	Para otros servicios dependientes que se administren (especificar)					
		04	Otras adquisiciones (especificar)					
23			INVERSIÓN FINANCIERA					
	231		Préstamos Médicos y Dentales					
	232		Préstamos Generales					
		01	Auxilio					
		02	Personales					
		03	Escolares					
		04	Vacaciones					
		05	Emergencia					
		06	Otros tipos de préstamos (especificar)					
	233		Préstamos Habitacionales					
24			FONDO DE RESERVA					
	241		Para Inversión					
	242		Otros (especificar)					



(en pesos)

TIT.	ITEM	ASIG.	EGRESOS	Ppto. Inicial Res. EX. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
25			GASTOS PENDIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR					
	251		Beneficios por Pagar					
	252		Otras Obligaciones					
		01	Con servicios dependientes					
		02	Cuentas por pagar a casas comerciales					
		03	Proveedores					
		04	Acreeedores varios					
		05	Otras obligaciones (especificar)					
			TOTAL DE EGRESOS					

Nombre y firma Jefe Servicio de Bienestar

Nombre y firma Jefe Superior de la Institución

Nombre y firma Contador Servicio de Bienestar

_____ de _____ de 20..

